

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023025390 DE 8 de Junio de 2023

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021

ANTECEDENTES

Mediante escrito No.20221173859 de fecha 04/08/2022, el señor Richard Antonio McDaniel Medina actuando en calidad de representante legal de CERVECERIA TOMAHAWK S A S, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER .

Mediante Auto No. 2023000281 de fecha 20 de Enero de 2023, se requirio al interesado en los siguientes terminos:

1. De la información expedida por NULAB sobre la vida útil, se encontró que determinaron cuatro siembra, sin embargo, no anexaron los reportes de análisis microbiológicos y fisicoquímicos del producto terminado. Esta información debe venir firmada por el Director Técnico responsable de fabricación de cerveza
2. Dentro del reporte de análisis establece límite máximo de levadura, indique cuál es la base de la norma oficial establecida, además, si la entidad acreditadora de ensayo de muestreo validó ésta técnica bajo el ISO 17025?
3. De la información radicada, sírvase informar el nombre del perfil del Director Técnico responsable de fabricación, recuerde que la función del Director técnico es velar y ejecutar el proceso tecnológico de la fabricación de cerveza en atención a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 162 de 2021.
4. Allegar etiquetado del producto, retirando la expresión "PIENSA GLOBAL - CONSUMO LOCAL", se advierte que la información que debe llevar en la etiqueta se debe atender a lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021, además, no contempla uso de expresión de acuñado.

Mediante radicado No. 20231022406 de fecha 03/02/2023 el señor Richard Antonio McDaniel Medina actuando en calidad de representante legal de CERVECERIA TOMAHAWK S A S, dio respuesta al auto en comento, dentro de los términos de ley.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario

Así mismo, cabe resaltarse que la información de loteado de producción, por parte del fabricante pone en manifiesto la forma e interpretación del loteado del producto de la siguiente forma:

La cerveza artesanal Tomahawk tipo American Stout, será rotulada mediante la siguiente forma:

1. El rótulo del código tendrá en primera medida la sigla en mayúsculas sostenidas STO que significa "Stout"
2. Seguido vendrá los últimos dos dígitos del año en el que se realiza la producción, en este año el número 22

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023025390 DE 8 de Junio de 2023
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021

3. Seguimiento de los dos últimos dígitos del año en curso, vendrá la numeración secuencial, iniciando desde 001, hasta 999. De esta forma, el primer lote de producción tendrá el siguiente rótulo de producción: STO22001, el segundo STO22002 y así sucesivamente, situación que sanitariamente es aceptada y se enmarca dentro de lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL - AMERICAN STOUT, MARCA CERVECERIA TOMAHAWK,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2023L-0012346
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): CERVECERIA TOMAHAWK SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): CERVECERIA TOMAHAWK SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 4,84 % Volumen
CLASIFICACION: CERVEZA
EXPEDIENTE No.: 20234696
RADICACIÓN No.: 20221173859

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL - AMERICAN STOUT, MARCA CERVECERIA TOMAHAWK en su presentación comercial de 330 ml, 19.7 litros, 30 litros y 50 litros .

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

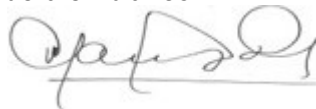
ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 8 de Junio de 2023

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyector: Ing Iortizb Legal Iván Salazar